



Regresar



Primero



Anterior



Siguiente



Último



Semanario



Ejecutorias



Imprimir



Marcar



Copiar



CT

Tesis: 2a./J. 179/2016 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2013284	2 de 5378
Segunda Sala	Publicación: viernes 09 de diciembre de 2016 10:21 h	Ubicada en publicación semanal	CONTRADICCIÓN DE TESIS(Jurisprudencia (Laboral))	

MUÑEQUITO DE ROSCA. SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGAR TAMALES AL QUE LE SALGA EL.

Por ser un hecho jurídico aleatorio, propio del azar y de lo que la doctrina romanista continental denomina como «buena suerte», se impone una interpretación conforme y pro persona de las obligaciones resultantes de sacar el mono de la rosca de reyes. Toda vez que esta celebración popular es una de las especies de la Declaración Unilateral de la Voluntad en su modalidad de concurso, por el principio constitucional de equidad que informa a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna federal, lo más idóneo, conforme a la Constitución y la protección más amplia de la persona, es que la mayoría solviente el pago de los tamales. En consecuencia, quedan exentos, en cualquier despacho, tribunal, sala y/o juzgado, del pago de los mismos aquellas 2 o 4 personas que les salga el mono en la referida rosca de reyes.

Contradicción de tesis 274/2015 entre los tribunales primero y segundo del Tercer Circuito en materia civil. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo Larrea. Aprobada con votación unánime y la abstención del ministro Luis María Aguilar Morales, a quien le salió el muñequito de la rosca.